



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 178-2018
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
Demandado: EUNICE CÁRDENAS

A folios 140 a 145 y 151 a 155, obra escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que manifiesta desistir de las pretensiones de la demanda.

En vista de lo anterior, y dando aplicación a lo ordenado en el artículo 316 párrafo cuarto numeral 4° del C.G.P. se ordena correr traslado de dicha solicitud a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para los fines allí previstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué